

-Solicitud de Incompetencia-

Fecha: 26/06/2025

Folio: 080142025000035

- Justificación emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, no es competente para dar respuesta a la solicitud de referencia, ya que dicha institución no cuenta con información en relación a la doble publicación de resultados del Programa PAAM 2025 en el medio de comunicación impreso El Heraldo de Chihuahua; la causa o justificación oficial de dicha publicación; la instancia o autoridad responsable de autorizar el padrón de beneficiarios publicado; los mecanismos que existen para otorgar certeza y legalidad a los beneficiarios que aparecen en una de las publicaciones y no en la otra; así como la autoridad o dependencia ante la cual se informó previamente la intención de realizar una doble publicación de resultados y quien otorgó la autorización correspondiente.

Es por lo ya expuesto, que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, previa búsqueda efectuada por parte de la Unidad de Transparencia para determinar que Sujeto Obligado es competente para contestar su

requerimiento de manera debida; se recomienda dirigir su solicitud directamente a la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, por ser la instancia competente para la entrega de la información requerida.